

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



### EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A.

Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A., CUIT 30-69954245-4, con sede social en Belgrano 815, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, teléfono 0261 4497461, correo electrónico: [aleal@edemsa.com](mailto:aleal@edemsa.com), sitio web: [www.edemsa.com](http://www.edemsa.com).

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE 1 DENOMINADAS EN UVA, A SER SUSCRITAS E INTEGRADAS EN PESOS AL VALOR UVA INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL VALOR UVA APLICABLE, A TASA DE INTERÉS FIJA A LICITAR, CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE 2 DENOMINADAS, A SER SUSCRITAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS A TASA DE INTERÉS VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

**POR UN MONTO MÁXIMO EN CONJUNTO DE HASTA V/N US\$ 20.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES O SU EQUIVALENTE EN PESOS Y/O UNIDADES DE VALOR O MEDIDA), AMPLIABLE POR HASTA V/N US\$ 40.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MILLONES O SU EQUIVALENTE EN PESOS Y/O UNIDADES DE VALOR O MEDIDA) (EL “MONTO MÁXIMO”). DADO QUE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 1 SERÁN DENOMINADAS EN UVA SE CONSIDERARÁ EL VALOR DE CÁLCULO (CONFORME DICHO TÉRMINO SE DEFINE MÁS ADELANTE) PARA PODER ACREDITAR QUE NO SE HA SUPERADO EL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN PREVISTO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES. DADO QUE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2 SERÁN DENOMINADAS EN PESOS, SE CONSIDERARÁ EL TIPO DE CAMBIO INICIAL (CONFORME DICHO TÉRMINO SE DEFINE MÁS ADELANTE) PARA PODER ACREDITAR QUE NO SE HA SUPERADO EL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN PREVISTO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES.**

**A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN MONTO DE HASTA US\$ 80.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR O MEDIDA).**

Se comunica a los inversores mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) que Empresa de Electricidad de Mendoza S.A. (en adelante la “Emisora”, “Edemsa”, la “Sociedad”, la “Compañía” o la “Entidad”) ofrece en suscripción (i) las obligaciones negociables simples (no convertible en acciones) clase 1 denominadas en UVA (conforme dicho término se define más adelante), a ser suscritas e integradas en efectivo en pesos (“pesos”, “Pesos” o “\$”) al Valor UVA Inicial (conforme dicho término se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Valor UVA Aplicable (conforme dicho término se define más adelante) a tasa de interés fija a licitar, con vencimiento a los veinticuatro (24) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme dicho término se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Clase 1”); y (ii) las obligaciones negociables simples (no convertible en acciones) clase 2 denominadas, a ser suscritas, integradas y pagaderas en Pesos, a tasa de interés variable con vencimiento a los doce (12) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme dicho término se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Clase 2”, y en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase 1, las “Obligaciones Negociables”).

Las Obligaciones Negociables serán emitidas por Edemsa por un monto máximo en conjunto de hasta V/N US\$20.000.000] (dólares estadounidenses veinte millones o su equivalente en pesos y/o unidades de valor o medida), ampliable por hasta V/N US\$ 40.000.000 (dólares estadounidenses cuarenta millones o su equivalente en pesos y/o unidades de valor o medida) (el “Monto Máximo de Emisión”), en el marco de su programa para la emisión y reemisión de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones), por un monto máximo en circulación en cualquier momento de hasta US\$ 80.000.000 (Dólares Estadounidenses ochenta millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor o

Valeria de Oliveira César  
Gerente de Finanzas y  
Subdelegado

medida) (el “Programa”) cuya creación fue autorizada por la CNV mediante Resolución N° RESFC-2023-22399-APN-DIR#CNV del Directorio de la CNV de fecha 23 de agosto de 2023 y su actualización por la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 25 de abril de 2024, y de conformidad con el Suplemento de Prospecto de fecha 25 de abril de 2024 correspondiente a las Obligaciones Negociables (el “Suplemento” o el “Suplemento de Prospecto”), y publicados en la misma fecha en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”), en el micrositio de Colocaciones Primarias y en el Boletín Diario de Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) y en la Autopista de Información Financiera (la “AIF”). Dado que las Obligaciones Negociables Clase 1 serán denominadas en UVA se considerará el Valor de Cálculo (conforme dicho término se define más adelante) para poder acreditar que no se ha superado el Monto Máximo de Emisión previsto en Dólares. Dado que las Obligaciones Negociables Clase 2 serán denominadas en Pesos, se considerará el Tipo de Cambio Inicial (conforme dicho término se define más adelante) para poder acreditar que no se ha superado el Monto Máximo de Emisión previsto en Dólares.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Programa o en el Suplemento de Prospecto.

### **TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES:**

- 1) **Emisor:** Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A.
- 2) **Organizadores:** Global Valores S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Adcap Securities Argentina S.A. y Banco Supervielle S.A.
- 3) **Agentes Colocadores:**
  - **Global Valores S.A.**, con domicilio en Ortiz de Ocampo 3302, Módulo 1, Piso 5, UF 623, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Carlos Borinelli email: cb@globalvalores.com.ar, Martin Mornaghi email: mm@globalvalores.com.ar, Leandro Diaz, e-mail:ld@globalvalores.com.ar y/o Gonzalo Musri email: gcm@globalvalores.com.ar Tel: +(5411) 5235 1200;
  - **Balanz Capital Valores S.A.U.** con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Barros Moss, e-mail: jbarros moss@balanz.com, Santiago Giambruni, e-mail: sgiambruni@balanz.com, Tel: +54(11) 5276-7010);
  - **Adcap Securities Argentina S.A.**, con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, Piso 4°, Oficina A, C1425, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Martín Molinari / Lucas Confalonieri / Mateo Lacroze, teléfono: +54 (11) 3196-9555 / +54 (11) 3845-0035, e-mail: [jmolinari@ad-cap.com.ar](mailto:jmolinari@ad-cap.com.ar) / [lconfalonieri@ad-cap.com.ar](mailto:lconfalonieri@ad-cap.com.ar) / [mlacroze@ad-cap.com.ar](mailto:mlacroze@ad-cap.com.ar) / [cm@ad-cap.com.ar](mailto:cm@ad-cap.com.ar));
  - **Banco Supervielle S.A.**, con domicilio en Bartolomé Mitre 434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfono: 4324-8265, correo electrónico: [mercadodeCapitales@supervielle.com.ar](mailto:mercadodeCapitales@supervielle.com.ar);
  - **Banco de Servicios y Transacciones S.A.** con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4 (C1038AAN), Ciudad de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Paz Sementuch / Matías Veloso / Tomas Bajdacz, tel: 5235 2832 / 2833 /2834: [mesa@bst.com.ar](mailto:mesa@bst.com.ar));
  - **Max Capital S.A.** con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, Piso 5 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Candelaria Navazzotti / Joaquín Vallejos / Florencia Lucchetti, e-mail: [capitalmarkets@max.capital](mailto:capitalmarkets@max.capital));
  - **Banco Mariva S.A.**, con domicilio en Sarmiento 500 (C1041AAJ), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Gonzalo Wolfenson; / Samuel Wainstein; / Martin Campbell; emails: mesa@mariva.com.ar / mercadodecapitales@mariva.com.ar). Teléfono: 4321-2236/ 2209/ 2209/ 2275;
  - **Invertir en Bolsa S.A.**, con domicilio en Av. Del Libertador 498 Piso 10, Torre Prourban (C1001ABR), Ciudad de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Sebastian Money, e-mail: smoney@grupoieb.com.ar; Gonzalo Mendive, e-mail: gmendive@grupoieb.com.ar; Tomás Herrlein e-mail: therrlein@grupoieb.com.ar, Alelxis Billone, e-mail: abillone@grupoieb.com.ar; Martín Ricciardi, e-mail: mricciardi@invertiren bolsa.com.ar; Carlos Fernandez Berisso, e-mail: cfberisso@invertiren bolsa.com.ar);
  - **Puente Hnos S.A.**, con domicilio en Tucumán 1, Piso 14°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Santiago Perazzo / Gastón Ríos / Tomás Gonzalez / Roxana Bravo, teléfono: (11) 4329-0000, e mail: sperazzo@puentenet.com / grios@puentenet.com / tgonzalez@puentenet.com / rbravo@puentenet.com);
  - **Macro Securities S.A.U.**, con domicilio en Avenida Eduardo Madero 1182, piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Leandro Lintura, teléfono: (011) 5222-6720, e-mail: leandrolintura@macro.com.ar);
  - **Provincia Bursátil S.A.**, con domicilio en San Martín 108, (C1004 AAD), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Atención: Néstor Francescangeli, e-mail: teléfono 0800-999-4008 nfrancescangeli@provinciabursatil.com.ar)
  - **Invertironline S.A.U.**, con domicilio en Humboldt 1550, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Maximiliano Donzelli, e-mail: mdonzelli@invertironline.com).



- 4) **Agente de Liquidación:** Global Valores S.A.
- 5) **Agente de Cálculo:** la Emisora.
- 6) **Tipo de valores negociables ofrecidos:** Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Emisora, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.
- 7) **Valor Nominal Ofrecido:** El valor nominal máximo en conjunto de las Obligaciones Negociables que podrá ser efectivamente emitido será de hasta V/N US\$ 20.000.000 (dólares estadounidenses veinte millones o su equivalente en pesos y/o unidades de valor o medida), ampliable por hasta V/N US\$ 40.000.000 (dólares estadounidenses cuarenta millones o su equivalente en pesos y/o unidades de valor o medida).

Dado que las Obligaciones Negociables Clase 1 serán denominadas en UVA se considerará el Valor UVA Inicial y se convertirá al Tipo de Cambio Inicial (el “Valor de Cálculo”) para poder acreditar que no se ha superado el Monto Máximo de Emisión previsto en Dólares Estadounidenses. Dado que las Obligaciones Negociables Clase 2 serán denominadas en Pesos, se considerará el Tipo de Cambio Inicial (conforme dicho término se define más adelante) para poder acreditar que no se ha superado el Monto Máximo de Emisión previsto en Dólares Estadounidenses.

**La Emisora podrá declarar desierta la colocación respecto de cualquier clase de Obligaciones Negociables, lo cual implicará que se podrá emitir una única clase de Obligaciones Negociables o que no se emitirá Obligación Negociable alguna de la/s Clase/s de que se trate/n. Esta circunstancia no otorgará derecho alguno de compensación o indemnización. En caso de declararse desierta la colocación de cualquier clase de Obligaciones Negociables, la clase cuyo monto no fuese declarado desierto podrá ser emitida por hasta el Monto Máximo de Emisión.**

La Emisora podrá, hasta el cierre de la rueda en la fecha en la que finalice el Período de Licitación Pública, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa y/o de cualquier índole que tornen más gravosa la emisión de las Obligaciones Negociables para la Emisora, basándose en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características, quedando sin efecto alguno la totalidad de las ofertas recibidas. Esta circunstancia no otorgará derecho alguno de compensación o indemnización. Sin embargo, finalizado el período de subasta pública, la Emisora no podrá dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables si la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 1 y/o el Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 2 ya fueron determinados y las Obligaciones Negociables ya fueron adjudicadas.

El valor nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse será informado una vez finalizado el Período de Licitación Pública mediante un Aviso de Resultados, conforme se indica en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables, según sea el caso, detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

- 8) **Tipo de Cambio Inicial:** Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al cierre del Período de Licitación Pública del tipo de cambio de referencia Dólar/Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo), truncado a 4 (cuatro) decimales. El Tipo de Cambio Inicial será informado oportunamente en el Aviso de Resultados. En el supuesto que el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Inicial será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al cierre del Período de Licitación Pública al tipo de cambio Dólar billete vendedor informado por el Banco Nación al cierre de sus operaciones.
- 9) **Forma de suscripción e integración de las Obligaciones Negociables:** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables será efectuada en efectivo, en Pesos. Los Inversores Interesados cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas deberán integrar el Monto a Integrar correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Pesos, mediante (i) sistema de compensación y liquidación Mae-Clear; (ii) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (iii) el débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del Inversor Interesado que se indique en la correspondiente Orden de Compra. Para más información, véase “*Plan de Distribución*” del Suplemento.



- 10) Forma:** Cada clase de las Obligaciones Negociables estará representada en un respectivo certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.
- 11) Período de Difusión:** Tendrá lugar el día 26 de abril hasta el 30 de abril de 2024.
- 12) Período de Licitación Pública:** Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 horas del 02 de mayo de 2024.
- 13) Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 06 de mayo de 2024.
- 14) Pagos:** Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A. (“CVSA”) para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en el sitio web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), en el ítem “Información Financiera”, en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en el Boletín Diario del MAE y en el sitio web de la Emisora, de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.

- 15) Listado y Negociación:** La Emisora ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE, respectivamente. La Emisora no puede asegurar que estas solicitudes serán aceptadas por los mercados o, de ser aceptadas, que éstas se mantendrán en vigencia.
- 16) Destino de los Fondos:** La Emisora destinará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables, para invertir en un 100% en proyectos de infraestructura, incluyendo pero no limitándose al desarrollo e implementación del plan de inversiones de la Emisora.
- 17) Liquidación e Integración:** La liquidación de las Obligaciones Negociables será efectuada a través de MAE Clear, o, si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodia disponible en MAE Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá realizarla el Colocador correspondiente, pudiendo cada Agente Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA.

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 1 y/o las Obligaciones Negociables Clase 2 adjudicadas deberán ser integradas por los inversores adjudicados con las sumas en Pesos, suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, del siguiente modo: (i) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado la Órdenes de Compra a través de un Agente Colocador, deberán pagar el precio de suscripción respectivo mediante: (a) MAE Clear: asegurando una cantidad suficiente de Pesos para cubrir el Monto a Integrar en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Interesado o agente del MAE adjudicados, (b) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Agente Colocador correspondiente, la cual será informada en la Orden de Compra o (c) autorización otorgada a dicho Agente Colocador para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva, según sea el caso; y (ii) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un





agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el precio de suscripción respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

Una vez efectuada la integración del 100% del monto a integrar de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores previamente a ser integrado el precio correspondiente), incluyendo, de ser el caso, el monto a integrar de aquellas Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas a los Agentes Colocadores como consecuencia de las Órdenes de Compra eventualmente presentadas por dichos Agentes Colocadores, conforme fuera detallado en los párrafos anteriores, el Agente de Liquidación: (i) transferirá a la Emisora el monto recibido de los Inversores; y (ii) acreditará las Obligaciones Negociables correspondientes adjudicadas del siguiente modo: (a) *MAE-Clear*: en las cuentas de los custodios participantes de dicha central que se hubiesen indicado en la respectiva Órdenes de Compra, o (b) *Colocadores*: en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores S.A. indicadas en las Órdenes de Compra.

Para más información, véase “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

- 18) Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se regirán por y serán interpretadas de conformidad con, la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes aplicables de la Argentina.
- 19) Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables deberá someterse y se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV, o el que en el futuro lo reemplace, o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace, o el tribunal arbitral permanente que corresponda al mercado de valores donde listen los valores negociables, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sus modificatorias y/o complementarias. No obstante lo anterior, los tenedores de Obligaciones Negociables tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.
- 20) Rango:** Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora oportunamente vigentes.
- 21) Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables. En virtud del régimen establecido de acuerdo con la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos, quienes podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, todo tenedor tiene derecho a que se le entregue en cualquier momento constancia del saldo de su cuenta, a su costa.
- 22) Montos Adicionales:** Todos los pagos de capital, prima, si hubiera, e intereses realizados respecto de las Obligaciones Negociables serán realizados libres de y sin sujeción a ninguna retención o deducción por o a cuenta de impuestos, gravámenes, cargos, derechos, tributos, aranceles, contribuciones, retenciones o cualquier tipo de imposiciones gubernamentales presentes o futuras de cualquier índole, así como de todo tipo de intereses, multas, recargos impositivos o montos similares (“Impuestos”) aplicados, gravados, recaudados, retenidos, liquidados o fijados por o dentro o en nombre de Argentina o cualquier otra jurisdicción impositiva en la que la Emisora esté constituida o sea residente a efectos impositivos o desde y a través de la cual se realicen pagos respecto de las Obligaciones Negociables o cualquier subdivisión política o autoridad de dicha jurisdicción con competencia para imponer cargas tributarias (cada una, una “Jurisdicción Relevante”), a menos que dicha retención o deducción sea requerida o deba realizarse por ley (o cualquier interpretación de la misma o de una reglamentación o sentencia promulgada en virtud de ella). En caso de que se produzca dicha retención o deducción de Impuestos por parte de una Jurisdicción Relevante, la Emisora pagará a los tenedores los montos adicionales que hicieran que cada tenedor o titular beneficiario reciba el monto neto que hubiera recibido de otro modo dicho tenedor en ausencia de tal retención o deducción. El pago de montos



adicionales está sujeto a ciertas excepciones. Para mayor información, ver el apartado “*Montos Adicionales*” en el Suplemento.

- 23) Obligaciones Negociables Adicionales:** La Emisora podrá, en cualquier momento, y sin notificación a, o consentimiento de los tenedores de las respectivas clases de las Obligaciones Negociables, emitir obligaciones negociables adicionales de dicha clase, estableciéndose que dichas obligaciones negociables adicionales deberán tener los mismos términos y condiciones que las obligaciones negociables de la clase en cuestión (excepto por la fecha de emisión, el precio de emisión, y el primer período de devengamiento, de corresponder). En ese caso, dichas obligaciones negociables adicionales constituirán una única clase y serán fungibles con las obligaciones negociables de la misma clase.
- 24) Rescate por Razones Impositivas:** Las Obligaciones Negociables podrán, a opción de la Emisora, ser rescatadas en forma total pero no parcial, a un precio igual al 100% del monto de capital pendiente de pago más los intereses devengados e impagos y Montos Adicionales, si los hubiera, en cualquier momento ante el acaecimiento de hechos impositivos específicos relacionados con el régimen tributario argentino, tal como se describe en el Suplemento.
- 25) Recompra de las Obligaciones Negociables:** La Emisora podrá en cualquier momento y periódicamente comprar Obligaciones Negociables, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio, en la medida permitida por la ley aplicable.
- 26) Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”).

Se considerarán Órdenes de Compra del Tramo Competitivo aquellas que indiquen una Tasa Solicitada de las Obligaciones Negociables Clase 1 (conforme dicho término se define más adelante) y/o Margen Solicitado de las Obligaciones Negociables Clase 2 (conforme dicho término se define más adelante), según corresponda.

Se considerarán Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo aquellas que sean por un valor nominal igual o inferior a 50.000 UVA (cincuenta mil UVA), para el caso de las Obligaciones Negociables Clase 1, y \$ 20.000.000 (Pesos veinte millones), para el caso de las Obligaciones Negociables Clase 2, y que no indiquen una Tasa Solicitada de las Obligaciones Negociables Clase 1 ni un Margen Solicitado de las Obligaciones Negociables Clase 2, según corresponda. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 1 ni del Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 2, según corresponda. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de cada una de las clases de las Obligaciones Negociables a emitirse. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 1 y/o el Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 2, según corresponda, que finalmente se determine en el Tramo Competitivo.

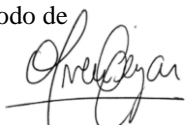
Por cada Inversor Interesado se podrá presentar una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo Competitivo con distinta Tasa Solicitada de las Obligaciones Negociables Clase 1 y/o Margen Solicitado de las Obligaciones Negociables Clase 2, según corresponda, y diferente Monto Solicitado (conforme dicho término se define más adelante) que se pretenda suscribir en relación a cada clase de Obligaciones Negociables, pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas; con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo Inversor Interesado podrá abarcar un Monto Solicitado superior al Monto Máximo de las Obligaciones Negociables.

Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor.

#### **TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 1:**

- 1) Descripción de las Obligaciones Negociables Clase 1:** Obligaciones negociables clase 1 denominadas en UVA, a ser suscriptas e integradas en efectivo en pesos al Valor UVA y pagaderas en pesos al Valor UVA Aplicable a tasa de interés fija a licitar, con vencimiento a los veinticuatro (24) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
- 2) Valor Nominal Ofrecido:** Las Obligaciones Negociables Clase 1 podrán ser emitidas por un valor nominal que, conjuntamente con las Obligaciones Negociables Clase 2, no supere el Monto Máximo de Emisión.

El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 1 a emitirse será informado una vez finalizado el Período de



Valeria de Oliveira César  
Gerente de Finanzas y  
Subdelegado

Licitación Pública, mediante un Aviso de Resultados, conforme se indica en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

- 3) **Moneda de Denominación de las Obligaciones Negociables Clase 1:** Las Obligaciones Negociables Clase 1 estarán denominadas en unidades de valor adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”) - Ley N° 25.827 (“UVA”), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N°146/2017 del Poder Ejecutivo Nacional (el “Decreto 146/17”) y la Resolución General de la CNV N° 718/2018.
- 4) **Moneda de Suscripción e Integración de las Obligaciones Negociables Clase 1:** Pesos al Valor UVA Inicial.
- 5) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase 1 será amortizado íntegramente en 1 (un) único pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 1 (la “Fecha de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 1”) La Fecha de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 1 será informada mediante el Aviso de Resultados. En caso de que dicha Fecha de Amortización corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Amortización será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
- 6) **Moneda de Pago de las Obligaciones Negociables Clase 1:** Los pagos bajo las Obligaciones Negociables Clase 1 serán realizados en Pesos al Valor UVA Aplicable (según se define más adelante) en cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 1 (según se define más adelante) y en la Fecha de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 1, según corresponda, conforme se establece más abajo.

A los efectos del cálculo del valor equivalente en Pesos del capital en circulación en cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 1 y/o en la Fecha de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 1, se utilizará el valor de la UVA (o, en caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha variable, el Índice Sustituto) publicado por el BCRA en su sitio web y correspondiente al quinto Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 1 y/o la Fecha de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 1, según corresponda, conforme se detalla en la sección “Valor UVA Aplicable” más abajo.

- 7) **Valor UVA Inicial:** Será la cotización de la UVA publicada por el BCRA en su sitio web ([http://www.bcr.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales\\_variables.asp](http://www.bcr.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp)) correspondiente al último Día Hábil del Período de Difusión (conforme dicho término se define más adelante), y que será informada en el Aviso de Resultados (el “Valor UVA Inicial”).
- 8) **Valor UVA Aplicable:** Será la cotización de la UVA publicada por el BCRA en su sitio web ([http://www.bcr.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales\\_variables.asp](http://www.bcr.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp)) correspondiente al quinto Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 1 y/o cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 1 (conforme dicho término se define más adelante), según corresponda, que será informada por el Agente de Cálculo (el “Valor UVA Aplicable”). En el caso de no encontrarse disponible el Valor UVA Aplicable para alguna de las Fechas de Pago, el Agente de Cálculo deberá determinar los montos a pagar tomando como referencia el Índice Sustituto. (tal como se define más adelante).
- 9) **Índice Sustituto:** En caso que el BCRA dejare de publicar el valor de las UVA y/o por cualquier motivo las Obligaciones Negociables Clase 1 no pudieran actualizarse sobre la base de la UVA conforme con lo previsto en este Suplemento, a fin de calcular la actualización del capital pendiente de pago y en la medida que sea permitido por la normativa vigente, el Agente de Cálculo convertirá el monto total de Obligaciones Negociables Clase 1 en circulación, a Pesos, a la última cotización de las UVA publicada por el BCRA, y aplicará sobre dicho saldo desde la fecha de dicha conversión (i) el índice que la autoridad competente designe en su reemplazo, o (ii) en su defecto, la variación del CER informada por el BCRA, conforme se describe en el siguiente párrafo (el “Índice Sustituto”).

Para el supuesto del punto (ii), se considerará la cotización del CER publicada por el BCRA en su sitio web correspondiente al quinto Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 1 y/o a la Fecha de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 1, según corresponda; estableciéndose, sin embargo, que respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 1 y/o de la Fecha de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 1, según corresponda, posterior a la conversión del capital referida, se utilizará la diferencia entre el valor del CER publicado por el BCRA en la fecha de la conversión del capital en Pesos y la última cotización que hubiera sido publicada en forma previa al quinto Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 1 y/o a la Fecha de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 1, según corresponda.



En caso de que se suspenda o interrumpa la publicación del CER informada por el BCRA, se tomará la publicación del Índice de Precios al Consumidor elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina, que se utiliza para construir el CER. En caso de que ello no fuese posible, se tomará como referencia el índice de precios elaborado por las provincias y/o por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por último, en caso de que se suspenda o se interrumpa la publicación de cualquiera de los índices mencionados, e inclusive de los que eventualmente los reemplacen, el Agente de Cálculo tomará como referencia cualquier otro índice que, a su criterio razonable, refleje la evolución del CER y permita así actualizar el monto del capital pendiente de pago.

- 10) **Tasa de Interés:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 1 devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual truncada a dos decimales que será determinada mediante el mecanismo de licitación pública indicado en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento y será informada en el Aviso de Resultados (la “Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 1”).
- 11) **Fecha de Pago de Interés:** Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 1 serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, siendo: (i) la primera fecha de pago de intereses en la fecha que sea un número de día igual a transcurridos tres meses calendario de la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) las subsiguientes fechas de pago de intereses en las fechas que sean un número de día igual a transcurridos tres meses calendario de la fecha de pago respectivamente anterior; (iii) la última fecha de pago de intereses en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 1 (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 1”, y en conjunto, las “Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 1”).
- 12) **Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 1 y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 1 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.  
  
Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 1, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) y la primer Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 1 (exclusive).  
  
Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 1, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 1 inmediatamente anterior y la respectiva Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 1, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 13) **Denominación Mínima:** Las Obligaciones Negociables Clase 1 tendrán una denominación mínima de 1 (un UVA) y múltiplos de 1 uva (un UVA) superiores a dicho monto.
- 14) **Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de 250 UVA (doscientos cincuenta UVA) y múltiplos de 1 UVA (un UVA) por encima de dicho monto.
- 15) **Unidad Mínima de Negociación:** La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Clase 1 será de 1 UVA (un UVA) y múltiplos de 1 UVA (un UVA) superiores a dicho monto.
- 16) **Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 1:** A los veinticuatro (24) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.  
  
En caso de que dicha Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 1 corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 1 será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
- 17) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 1.
- 18) **Método de Colocación:** Las Obligaciones Negociables Clase 1 serán colocadas mediante el sistema de subasta o licitación pública de tasa a licitar, conforme el mecanismo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.) y demás normativa aplicable. Al respecto ver “*Plan de Distribución*” del Suplemento.
- 19) **Calificación de Riesgo de las Obligaciones Negociables Clase 1:** Las Obligaciones Negociables Clase 1 han sido calificadas “A(arg)” por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo S.A.

## **TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2:**



Valeria de Oliveira César  
Gerente de Finanzas y  
Subdelegado



1) **Descripción de las Obligaciones Negociables Clase 2:** Obligaciones negociables clase 2 denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Pesos, a tasa de interés variable con vencimiento a los doce (12) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

2) **Valor Nominal Ofrecido:** Las Obligaciones Negociables Clase 2 podrán ser emitidas por un valor nominal que, conjuntamente con las Obligaciones Negociables Clase 1, no supere el Monto Máximo de Emisión.

El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 2 a emitirse será informado una vez finalizado el Período de Licitación Pública, mediante un Aviso de Resultados, conforme se indica en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

3) **Moneda de Denominación de las Obligaciones Negociables Clase 2:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Pesos.

4) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase 2 será amortizado íntegramente en 1 (un) único pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 2 (la “Fecha de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 2”). La Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 2 será informada mediante el Aviso de Resultados. En caso de que dicha Fecha de Amortización corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Amortización será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

5) **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Clase 2 dan derecho al cobro, en concepto de interés, en forma trimestral y hasta su total cancelación, de (i) una tasa variable equivalente a la Tasa BADLAR Privada correspondiente al promedio aritmético simple según la misma es difundida por el BCRA, durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses trimestral y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero, pero excluyendo el último (la “Tasa de Referencia”), más (ii) un porcentaje fijo de base anual que se determinará una vez finalizado el Período de Licitación Pública (el “Margen Aplicable”) conforme se establece bajo la Sección “*Plan de Distribución – Proceso de Colocación por Licitación Pública de las Obligaciones Negociables Clase 2*” del y será informada en el Aviso de Resultados (la “Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 2”).


La Tasa BADLAR Privada significa el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos Un Millón) por periodos entre 30 (treinta) y 35 (Treinta y cinco) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada diariamente por el BCRA.

Se aclara a los inversores que el Margen Aplicable podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán extraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. En el caso de que la Tasa de Interés diera resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00%.

La Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 2 no será acumulativa y será calculada mensualmente por el Agente de Cálculo en cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 2.

En el supuesto en que por cualquier motivo la Tasa BADLAR Privada dejara de ser informada por el BCRA y no fuera reemplazada por una tasa comparable, se aplicará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir o no informarse dicha tasa sustitutiva, la Emisora calculará la tasa de referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos Un Millón) por periodos entre 30 (treinta) y 35 (Treinta y cinco) días de plazo de los primeros cinco (5) bancos privados de Argentina en términos de depósitos.

6) **Fechas de Pago de Interés:** Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 2 serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, siendo: (i) la primer fecha de pago de intereses en la fecha que sea un número de día igual a transcurridos tres meses calendario de la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) las subsiguientes fechas de pago de intereses en las fechas que sean un número de día igual a transcurridos tres meses calendario de la fecha de pago respectivamente anterior; (iii) la última fecha de pago de intereses en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 2 (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 2”, y en conjunto, las “Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 2”).



- 7) **Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 2 y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 2 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 2, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) y la primer Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 2 (exclusive).

Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 2, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 2 inmediatamente anterior y la respectiva Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 2, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

- 8) **Base de Cálculo de Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 9) **Denominación Mínima:** \$1 (Pesos uno) y en múltiplos enteros de \$ 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- 10) **Monto Mínimo de Suscripción:** \$100.000 (Pesos cien mil) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- 11) **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima de las Obligaciones Negociables Clase 2:** \$1 (Pesos uno) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- 12) **Fecha de Vencimiento:** A los doce (12) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

En caso de que dicha Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 2 corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 1 será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

- 13) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 2.
- 20) **Método de Colocación:** Las Obligaciones Negociables Clase 2 serán colocadas mediante el sistema de subasta o licitación pública de Margen, conforme el mecanismo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.) y demás normativa aplicable. Al respecto ver “Plan de Distribución” del Suplemento.
- 21) **Calificación de Riesgo de las Obligaciones Negociables Clase 2:** Las Obligaciones Negociables Clase 2 han sido calificadas “A2(arg)” por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo S.A.

**El Prospecto del Programa, el Suplemento de Prospecto y los demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Emisor y de los Colocadores a través de los contactos que se indican en el punto 2 de este Aviso de Suscripción. El Emisor recomienda la lectura y examen del Prospecto del Programa y del Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados contables del Emisor y sus notas.**

**La creación del Programa fue autorizada por la CNV mediante Resolución N° RESFC-2023-22399-APN-DIR#CNV del Directorio de la CNV de fecha 23 de agosto de 2023, y su actualización por la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 25 de abril de 2024. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento. El Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento es exclusiva responsabilidad del Directorio de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.**



Valeria de Oliveira César  
Gerente de Finanzas y  
Subdelegado

**La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el Suplemento de Prospecto y a las que se refiere el presente Aviso de Suscripción se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por las Normas de la CNV. Ni el Suplemento ni el presente Aviso de Suscripción han sido previamente revisados ni conformados por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante CNV.**

**La información contenida en el presente Aviso de Suscripción, en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto de Programa no ha sido objeto de revisión por parte del MAE, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia, de la Emisora y de los agentes que participen como organizador y colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley 26.831.**



Valeria de Oliveira César  
Gerente de Finanzas y  
Subdelegado

## ORGANIZADORES



### **Global Valores S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación Integral -  
Número de matrícula asignado 37 de la CNV.*

## BALANZ

### **Balanz Capital Valores S.A.U.**

*Agente de Liquidación y Compensación Integral -  
Número de matrícula asignado 210 de la CNV.*



### **SUPERVIELLE Banco Supervielle S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula de CNV N°57.*



### **Adcap Securities Argentina S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación Integral y  
Agente de Negociación – Número de matrícula asignado  
148 de la CNV.*

## AGENTES COLOCADORES



### **Global Valores S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación Integral -  
Número de matrícula asignado 37 de la CNV.*

## BALANZ

### **Balanz Capital Valores S.A.U.**

*Agente de Liquidación y Compensación Integral -  
Número de matrícula asignado 210 de la CNV.*



### **Adcap Securities Argentina S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación Integral y  
Agente de Negociación – Número de matrícula  
asignado 148 de la CNV.*



### **SUPERVIELLE Banco Supervielle S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula de CNV N°57.*



### **Banco de Servicios y Transacciones S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral –  
Número de matrícula asignado 64 de la CNV.*

## MAX CAPITAL

### **Max Capital S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación Propio  
Matrícula N° 570 de la CNV*



### **Banco Mariva S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral - Número de matrícula asignado 49  
de la CNV.*



### **Invertir en Bolsa S.A.**

*Agente de Liquidación, Compensación y Agente de  
Negociación Integral – Número de matrícula  
asignado 246 de la CNV.*

## PUENTE

### **Puente Hnos. S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral - Número de matrícula asignado 28  
de la CNV.*



### **Macro Securities S.A.U.**

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral - Número de matrícula asignado 59  
de la CNV.*





**Provincia Bursátil S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 35*



**Invertironline S.A.U.**

*Agente de Liquidación y Compensación propio ALyCP  
Matrícula CNV N° 273*

La fecha de este Aviso de Suscripción es 25 de abril de 2024.

---

Valeria de Oliveira César  
Subdelegada

**EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A.**

Valeria de Oliveira César  
Gerente de Finanzas y  
Subdelegado